

0466-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día quince de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de las señoras Yoselyn Pamela Porter Bustamante, cédula de identidad n.º 115060997 y Ariela Isabel Hernández Bonilla, cédula de identidad n.º 115410832, ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700950946	JOSUE MENENDEZ HENRY	PRESIDENTE PROPIETARIO
302960251	EDGAR AGUILAR SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
115410832	ARIELA ISABEL HERNANDEZ BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
303260311	GERARDO ZUÑIGA MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
108320494	CARLOS ALBERTO ALPIZAR BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109370409	OSCAR RAMIREZ MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108320494	CARLOS ALBERTO ALPIZAR BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302960251	EDGAR AGUILAR SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
700950946	JOSUE MENENDEZ HENRY	TERRITORIAL PROPIETARIO
115060997	YOSELYN PAMELA PORTER BUSTAMANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

115410832  
303260311

ARIELA ISABEL HERNANDEZ BONILLA  
GERARDO ZUÑIGA MARTINEZ

TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a la señora **Elizabeth Calvo Solano**, cédula de identidad n.º 302830337, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que presenta doble militancia por haber sido designada por el partido Pueblo Unido, como delegada territorial propietaria, del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, en la asamblea celebrada en fecha cuatro de octubre del año dos mil veinte, nombramiento que fue acreditado mediante auto n.º 0266-DRPP-2020 de las nueve horas veintiséis minutos del treinta de octubre de dos mil veinte. Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante este Departamento la dimisión de la señora Calvo Solano a las estructuras del partido Pueblo Unido; de lo contrario deberá el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebrar una nueva asamblea en el cantón de Guácimo y designar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial propietario, del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref nº: S 3203, 3232-2022